



# HUS

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**

*Empresa Social del Estado*

**RESOLUCION NUMERO 554 DE 2013**

( )

19 DIC 2013

*Por medio de la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana y de sus unidades funcionales, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2014*

*El Gerente de la Empresa Social de Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y*

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante el Acuerdo No. 012 del 6 de diciembre de 2013 se fijó el Proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2014.*
- 2. Que mediante Resolución de Diciembre 18 de 2013 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2014. En ingresos la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$185.184.184.000.00) M/CTE y en Gastos la suma de CIENTO NOVENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$198.853.974.000) M/CTE, con una disponibilidad final negativa de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$-13.669.790.000) M/CTE.*
- 3. Que de conformidad con la Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, establece que el Representante Legal de la E.S.E. deberá desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos y gastos mediante acto administrativo que contenga las disposiciones generales y la clasificación y definición de esos ingresos y gastos, el cual debe ser refrendado por la Junta Directiva.*
- 4. Que el Decreto ordenanzal No. 00280 del 16 de octubre de 2008 en su Artículo primero, Parágrafo Primero enuncia " La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas, utilizando mecanismos flexibles de asociación, contratación o gestión que garantice eficiencia, que no impliquen riesgos financieros, laborales y jurídicos o que sean adecuadamente mitigados".*
- 5. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio interadministrativo suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y con la ESE Hospital de Girardot vigentes respectivamente, para la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en Zipaquira y en Girardot, denominadas en el organigrama del Hospital, unidades funcionales.*

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1.-** Desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2014 en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$185.184.184.000.00) M/CTE aprobado mediante resolución del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

	SEDE BOGOTA	Zipa	Girardot	CONSOLIDADO	
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR	VALOR	
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	7.293.148.000	1.457.221.000	0	8.750.369.000
1000	INGRESOS CORRIENTES	95.011.207.000	20.643.319.000	60.379.289.000	176.033.815.000
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	84.608.369.000	20.643.319.000	60.379.289.000	165.630.977.000
1110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	84.608.369.000	20.643.319.000	60.379.289.000	165.630.977.000
1111	EPS - Régimen Contributivo	2.323.102.000	4.132.458.000	4.063.337.000	10.518.897.000
1112	ARS - Régimen Subsidiado	46.842.407.000	8.436.049.000	30.428.016.000	85.706.472.000
1113	Atencion a Poblacion pobre y evento NO Poss	2.559.317.000	172.352.000	1.327.122.000	4.058.791.000
11131	Secretaria de Salud de Cundinamarca	2.242.811.000	148.001.000	1.047.021.000	3.437.833.000
111312	Atencion a Poblacion Pobre y evento No POSS	2.242.811.000	148.001.000	1.047.021.000	3.437.833.000
11132	Otras Secretarias de Salud	316.506.000	24.351.000	280.101.000	620.958.000
1114	Cuotas de Recuperacion	251.100.000	49.735.000	81.560.000	382.395.000
1115	ECAT-Aseguradoras	1.479.188.000	298.865.000	1.607.677.000	3.385.730.000
1116	Particulares	1.049.970.000	212.292.000	147.645.000	1.409.907.000
1117	Cuota moderadoras y copagos	846.438.000	548.557.000	379.027.000	1.774.022.000
1118	Otras Entidades	1.385.343.000	452.298.000	189.878.000	2.027.519.000
1120	Otros Programas	0	81.452.000	0	81.452.000
1120-1	Pic Departamental	0	6.422.000	0	6.422.000
1120-2	Pic Municipal	0	75.030.000	0	75.030.000
1121	Cuentas por Cobrar - Menores de 1 año-	27.871.504.000	6.259.261.000	22.155.027.000	56.285.792.000
12	TRANSFERENCIAS	9.902.838.000	0	0	9.902.838.000
1210	APORTES	9.902.838.000	0	0	9.902.838.000
12102	Departamento	9.902.838.000	0	0	9.902.838.000
121021	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	5.088.333.000	0	0	5.088.333.000
121025	Aportes SGP - Aporte Patronal Hus - Sin situación de fondos	4.814.505.000	0	0	4.814.505.000
1300	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	500.000.000	0	0	500.000.000
1310	Otros	500.000.000	0	0	500.000.000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	400.000.000	0	0	400.000.000
2200	Rendimientos financieros	400.000.000	0	0	400.000.000
	<b>TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>102.704.355.000</b>	<b>22.100.540.000</b>	<b>60.379.289.000</b>	<b>185.184.184.000</b>

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2.-** Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31º de diciembre de 2014 en la suma de CIENTO NOVENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$198.853.974.000) M/CTE, aprobado mediante resolución del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

		SEDE BOGOTA	Zipa	Girardot	CONSOLIDADO
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>47.502.997.000</b>	<b>4.261.329.000</b>	<b>16.756.471.000</b>	<b>68.520.797.000</b>
<b>10000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>31.967.224.000</b>	<b>35.000.000</b>	<b>40.000.000</b>	<b>32.042.224.000</b>
<b>11000</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>12.445.675.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.445.675.000</b>
11001	Sueldos personal de nómina	8.493.725.000	0	0	8.493.725.000
11002	Gastos de Representación	33.007.000	0	0	33.007.000
11003	Prima técnica	244.320.000	0	0	244.320.000
11004	Compensación por vacaciones Horas extras Dominicales y Festivos	169.882.000	0	0	169.882.000
11005		1.499.923.000	0	0	1.499.923.000
11006	Bonificación por servicios prestados	50.215.000	0	0	50.215.000
11007	Subsidio de alimentación y transporte	135.022.000	0	0	135.022.000
11008	Prima de servicios	420.946.000	0	0	420.946.000
11009	Prima de vacaciones	491.143.000	0	0	491.143.000
11010	Prima de navidad	865.079.000	0	0	865.079.000
11011	Bonific. especial de recreación	42.413.000	0	0	42.413.000
<b>12000</b>	<b>Ss Personales Indirectos</b>	<b>13.706.228.000</b>	<b>35.000.000</b>	<b>40.000.000</b>	<b>13.781.228.000</b>
12001	Honorarios	150.859.000	35.000.000	40.000.000	225.859.000
12003	Remunerac Servicios Técnicos	12.955.503.000	0	0	12.955.503.000
12100	Vig ant serv. pers. indirectos	599.866.000	0	0	599.866.000
<b>13000</b>	<b>Cont. Inh. Nómina S. Privado</b>	<b>4.245.241.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.245.241.000</b>
<b>13100</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>3.795.910.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.795.910.000</b>
13101	Salud	948.457.000	0	0	948.457.000
13102	Pensiones	470.000.000	0	0	470.000.000
13103	Cesantías	2.105.955.000	0	0	2.105.955.000
13104	Atepe	271.498.000	0	0	271.498.000
<b>13200</b>	<b>Con situación de fondos</b>	<b>449.331.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>449.331.000</b>
13201	Cajas de Compensación Familiar	449.331.000	0	0	449.331.000
<b>14000</b>	<b>Cont. Inh. Nómina S. Público</b>	<b>1.570.080.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.570.080.000</b>
<b>14100</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>1.018.595.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.018.595.000</b>
14101	Salud	10.000.000	0	0	10.000.000
14102	Pensiones	893.595.000	0	0	893.595.000
14103	Cesantías	115.000.000	0	0	115.000.000
<b>14200</b>	<b>Con situación de fondos</b>	<b>551.485.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>551.485.000</b>
14201	Inst Colomb. BienFamiliar -ICBF.	326.820.000	0	0	326.820.000
14202	Ss Nac de aprendizaje SENA	224.665.000	0	0	224.665.000
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>14.917.254.000</b>	<b>4.166.329.000</b>	<b>16.396.471.000</b>	<b>35.480.054.000</b>
<b>21000</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>2.894.631.000</b>	<b>625.290.000</b>	<b>2.100.692.000</b>	<b>5.620.613.000</b>
21001	Mantenimiento hospitalario	907.187.000	205.781.000	724.551.000	1.837.519.000
21002	Compra de Equipo	120.000.000	85.515.000	288.500.000	494.015.000
21003	Compra Eq e Inst Méd. Od. Y Lab	100.000.000	70.150.000	211.500.000	381.650.000
21004	Materiales	1.767.444.000	263.844.000	876.141.000	2.907.429.000
<b>22000</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>8.811.014.000</b>	<b>2.240.143.000</b>	<b>8.711.288.000</b>	<b>19.762.445.000</b>
22001	Mantenimiento hospitalario	3.101.600.000	526.504.000	2.113.275.000	5.741.379.000
22002	Servicios Públicos	1.465.476.000	363.321.000	1.544.158.000	3.372.955.000
22003	Seguros	425.760.000	100.395.000	120.750.000	646.905.000
22004	Impresos y publicaciones	360.000.000	137.650.000	360.000.000	857.650.000

22005	Comunicación y transporte	94.480.000	27.166.000	86.380.000	208.026.000
22006	Viáticos y gastos de viaje	11.000.000	0	0	11.000.000
22007	Vigilancia y Aseo	3.150.965.000	1.032.227.000	2.206.725.000	6.389.917.000
22008	Capacitación	23.220.000	0	0	23.220.000
22009	Bienestar social	50.150.000	0	0	50.150.000
22010	Arrendamientos	86.798.000	52.880.000	2.280.000.000	2.419.678.000
22011	Salud Ocupacional	20.350.000	0	0	20.350.000
22012	Gastos Financieros	1.000.000	0	0	1.000.000
22013	Gestion Ambiental	20.215.000	0	0	20.215.000
<b>23000</b>	<b>Imps, Tasas, Multas y contrib.</b>	<b>235.132.000</b>	<b>90.309.000</b>	<b>243.353.000</b>	<b>568.794.000</b>
23002	Impptos, Tasas, Multas y contrib.	235.132.000	90.309.000	243.353.000	568.794.000
<b>24000</b>	<b>Vig ant. Gastos Generales</b>	<b>2.976.477.000</b>	<b>1.210.587.000</b>	<b>5.341.138.000</b>	<b>9.528.202.000</b>
<b>30000</b>	<b>TRANSF. CORRIENTES</b>	<b>618.519.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>320.000.000</b>	<b>998.519.000</b>
<b>33000</b>	<b>Transferencias Previsión y Seguridad Social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
33200	Cesantías	0	0	0	0
<b>34000</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>618.519.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>320.000.000</b>	<b>998.519.000</b>
34100	Sentencias y Conciliaciones	500.000.000	50.000.000	300.000.000	850.000.000
34200	Otras Transferencias	23.519.000	0	0	23.519.000
34300	Cuota auditaje	95.000.000	10.000.000	20.000.000	125.000.000
<b>B</b>	<b>GASTOS OPERA.COMERCIAL</b>	<b>51.824.610.000</b>	<b>18.405.786.000</b>	<b>47.099.727.000</b>	<b>117.330.123.000</b>
<b>40000</b>	<b>GASTOS COMERCIALIZACION</b>	<b>51.824.610.000</b>	<b>18.405.786.000</b>	<b>47.099.727.000</b>	<b>117.330.123.000</b>
<b>41000</b>	<b>Compra bienes para la venta</b>	<b>32.914.155.000</b>	<b>4.136.877.000</b>	<b>13.172.817.000</b>	<b>50.223.849.000</b>
41001	Medicamentos	6.174.194.000	706.783.000	3.994.907.000	10.875.884.000
41002	Material médico quirúrgico	8.643.435.000	571.437.000	2.165.427.000	11.380.299.000
41003	Material para osteosíntesis	4.500.000.000	165.000.000	1.970.000.000	6.635.000.000
41004	Material para laboratorio	2.405.177.000	597.749.000	1.448.036.000	4.450.962.000
41005	Material para rayos X	83.331.000	36.362.000	0	119.693.000
41006	Alimentación	1.024.796.000	404.951.000	1.095.626.000	2.525.373.000
41007	Material Para Odontología	0	77.190.000	200.731.000	277.921.000
<b>41100</b>	<b>Vigencias ant. bs para la venta</b>	<b>10.083.222.000</b>	<b>1.577.405.000</b>	<b>2.298.090.000</b>	<b>13.958.717.000</b>
<b>42000</b>	<b>Compra de ss para la venta</b>	<b>18.910.455.000</b>	<b>14.268.909.000</b>	<b>33.926.910.000</b>	<b>67.106.274.000</b>
42001	Inst. Prest. de Ss de Salud	240.953.000	35.000.000	128.640.000	404.593.000
42002	Servicios Operacionales	16.369.615.000	11.724.350.000	26.677.049.000	54.771.014.000
<b>42100</b>	<b>Vigencias ant. ss de salud</b>	<b>2.299.887.000</b>	<b>2.509.559.000</b>	<b>7.121.221.000</b>	<b>11.930.667.000</b>
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>11.545.833.000</b>	<b>1.457.221.000</b>	<b>0</b>	<b>13.003.054.000</b>
<b>80000</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>11.545.833.000</b>	<b>1.457.221.000</b>	<b>0</b>	<b>13.003.054.000</b>
<b>81000</b>	<b>PROGRAMA FORT.INST</b>	<b>3.504.000.000</b>	<b>1.457.221.000</b>	<b>0</b>	<b>4.961.221.000</b>
81100	Proy. Reforz. sísmico Estructural	2.984.000.000	0	0	2.984.000.000
81101	Eq Telemed, Sist. de infor e Infra Tecn -Zipa "Conv Int.No. 911"	0	24.000.000	0	24.000.000
81102	Adec infra y/o ss mejor/cumpl est. de habt-Zipa "Conv Int.1188"	0	681.700.000	0	681.700.000
81103	Eq implem red de Telemed -Zipa "Convenio Int. No. 1197"	0	43.144.000	0	43.144.000
81104	Creac y dot fortal red bancos de leche hum y bib. virtual-Zipa "Conv Int. No. 1271"	0	350.000.000	0	350.000.000
81105	Eq biom mejor/cumpl est de habili-Hus "Conv Int. No. 1364"	220.000.000	0	0	220.000.000
81106	Eq.biom.mejo/cumpl estándar habil-Hus "Conv Int. No. 1375"	300.000.000	179.417.712	0	479.417.712
81107	Eq enlaces de com WAN/LAN-Zipa "Resol.No. 866"	0	178.959.288	0	178.959.288
<b>82000</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>2.953.500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.953.500.000</b>
82100	Educacion e Investigacion	100.000.000	0	0	100.000.000
<b>82200</b>	<b>Vigencias anteriores Gastos de Inversion</b>	<b>2.853.500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.853.500.000</b>
<b>83000</b>	<b>PROYECTO: MEJORAMIENTO INSTITUCIONES DE SALUD HOSPITALES UNIVERSITARIOS</b>	<b>5.088.333.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.088.333.000</b>
83100	SUBPROGRAMA: Moder y Transf red prest de ss de salud	5.088.333.000	0	0	5.088.333.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>110.873.440.000</b>	<b>24.124.336.000</b>	<b>63.856.198.000</b>	<b>198.853.974.000</b>

**TERCERA PARTE****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3.-** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 45 de 1996, Decreto Nacional 111 de 1996 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas normas.

*\*La Ordenanza 45 de 1996 (norma orgánica del Presupuesto de Cundinamarca)*

*\*El Decreto Nacional No. 111 de 1996 (Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado)*

*\*El Decreto Nacional No. 115 de 1996 (Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras).*

*Por consiguiente las ESE deben regirse por los principios presupuestales definidos en el artículo 2 del Decreto No. 115 mencionado anteriormente.*

**ARTICULO 4.-** De conformidad con las normas anteriores, el Hospital realizara la liquidación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la Resolución de Diciembre 18 de 2013 emanada del CONFISCUN, se hará mediante Resolución del Gerente del Hospital, conforme a la desagregación contenida en los anexos de ingresos y gastos presentados al Confiscun y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva para su información y refrendación. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

*Parágrafo: La presente Resolución de desagregación, contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, así como la clasificación y definición de los ingresos y gastos.*

**ARTICULO 5.-** Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, si el presupuesto del Hospital presenta disponibilidad final negativa, el Gerente y la Junta Directiva de la institución deberán efectuar el aplazamiento, únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aun no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las Contribuciones Inherentes a la Nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. Copia de este acto administrativo deberá ser enviado a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

*Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre del hospital a ningún título, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN.*

*Deberá remitirse a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, copia del acto administrativo ya que es considerado como requisito indispensable para recibir los aportes del año 2014 por el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.*

*Parágrafo:* Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento del Hospital.

**ARTICULO 6.-** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTICULO 7.-** Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin los requisitos legales vigentes.

**ARTICULO 8.-** Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 9.-** La ejecución del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado por la Junta Directiva del Hospital. Copia de este instrumento deberá ser enviada a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por éstos organismos.

No se harán giros por parte de la Secretaría de Salud, a los Hospitales que incumplan el presente artículo.

**ARTICULO 10.-** En la elaboración, aprobación y ejecución del PAC, los hospitales atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los gastos de personal, las contribuciones inherentes a la nómina, los servicios públicos, las pensiones y aquellos que garantizan el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.

**ARTICULO 11.-** La adquisición de los bienes que necesite el hospital, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el Plan de Compras aprobado previamente por la Junta Directiva. Copia de este Plan debe ser remitida a las Secretarías de Hacienda y Salud dentro del término establecido por estos organismos.

**ARTICULO 12.-** En cualquier mes del año, el Gerente, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar ó reducir gastos totales ó parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la Resolución enunciada, se hará el ajuste correspondiente al PAC. Copia de este acto administrativo debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**ARTICULO 13.-** Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el CONFISCUN, deberán ser aprobadas por ese organismo. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los traslados presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el CONFISCUN, serán aprobados por las Juntas Directivas.

Parágrafo: Las asignaciones que se desagregan en el presupuesto aprobado del Hospital para la vigencia fiscal 2014 se desagrega por la sede central y unidades Funcionales, el gerente mediante resolución podrá reasignar recursos entre la sede central y las unidades funcionales o de las unidades funcionales a la sede central al interior de sus mismos rubros en sentido de disminuir y adicionar, de tal manera que no afecte la apropiación total consolidada aprobada sobre cada uno de los rubros.

**ARTICULO 14.-** El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud a más tardar el diez (10) de cada trimestre, la ejecución activa y pasiva del presupuesto del hospital, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de estas entidades, ya que el incumplimiento de la norma en el presente artículo afectará los giros por parte de la Secretaría de Salud. No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse la ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

Así mismo se deberá enviar copia de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva a la secretaria de salud, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al presupuesto.

La constitución de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberá ser enviada por separado a la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 15.-** El Representante Legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por estos organismos, la ejecución activa y pasiva consolidada a 31 de Diciembre de 2013 y el Balance General consolidado de esa vigencia fiscal.

**ARTICULO 16.-** El presupuesto aprobado mediante Resolución de Diciembre 18 de 2013 emanada del CONFISCUN, es expedida para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo al nivel de complejidad y al portafolio de servicios.

**ARTICULO 17.-** El Representante Legal del Hospital deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" mediante Resolución de Diciembre 18 de 2013.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS**

De conformidad con la Resolución de Diciembre 18 de 2013 emanada por el CONFISCUN, la estructura global del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital se encuentra establecida de la siguiente forma:

<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	OPERACIÓN COMERCIAL
INGRESOS DE CAPITAL	SERVICIO A LA DEUDA
	INVERSION
	DISPONIBILIDAD FINAL

**CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

La desagregación de los ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

- 0000 Disponibilidad inicial**
- 1000 Ingresos corrientes**
- 1100 Ingresos de explotación**
- 1110 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD**
- 1111 EPS - Régimen Contributivo
- 1112 ARS - Régimen Subsidiado
- 1113 Régimen Vinculado**
- 11131 Secretaría de salud de Cundinamarca
- 111312 Atención a población pobre y evento no Poss - Cundinamarca
- 11132 Otras Secretarías de Salud
- 1114 Cuotas de Recuperación
- 1115 Ecat-Aseguradoras
- 1116 Particulares
- 1117 Cuotas moderadoras y Copagos
- 1118 Otras Entidades
- 1121 Cuentas por Cobrar-Menores de 1 año-
  
- 12 TRANSFERENCIAS**
- 1210 APORTES**
- 12102 Aporte Departamento
- 121021 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios
- 121025 Aportes SGP - Aporte Patronal Hus – Sin situación de fondos
  
- 1300 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS**
- 1310 Otros
  
- 2000 INGRESOS DE CAPITAL**
- 2100 Recuperación de Cartera -C x C mayores a 1 año -
- 2200 Rendimientos Financieros

**DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, se definen de la siguiente manera:

**0000 DISPONIBILIDAD INICIAL**



*Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).*

*Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.*

### **1000 INGRESOS CORRIENTES**

*Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.*

### **1100 INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

*Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a ejecutar efectivamente durante la vigencia que se programa.*

### **1110 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD**

*Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados así como los servicios de promoción y prevención contratados por el Departamento.*

*Aunque la discriminación de estos ingresos debe ser efectuada en el anexo del presupuesto, la clasificación correspondiente, acorde con los lineamientos presupuestales del Ministerio de Salud es la siguiente:*

#### **1111 EPS - Régimen Contributivo**

*Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento a favor de la E.S.E.*

*También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.*

#### **1112 Régimen subsidiado**

*Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.*

*De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al*

régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

### **1113 REGIMEN VINCULADO**

#### **11131 SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

##### **111312 Atención a Población pobre y evento no Poss- Cundinamarca**

Ingresos provenientes por la prestación de servicios de salud a pacientes del régimen vinculado y evento no POS-s del departamento. Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda y los aportes departamentales para la realización de programas especiales.

Se incluyen en este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Cundinamarca por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

##### **11132 Otras Secretarías de salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes por la prestación de servicios de pacientes afiliados al Régimen Vinculado de Seguridad Social en Salud, contratados con otras secretarías de salud. Se incluyen en este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Otras secretarías por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

##### **1114 Cuotas de Recuperación**

Se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en Salud, es decir los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

##### **1115 ECAT-Aseguradoras**

Se incluyen aquí sus ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T), y de servicios prestados por eventos catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía. También a los afiliados a compañía de seguros a un Plan Específico de Salud previo contrato con Compañías de Seguros.

##### **1116 Particulares**

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

##### **1117 Cuotas Moderadoras y Copagos**

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado bien sea por cancelación de copago o cuota moderadora de la EPS respectiva.

##### **1118 Otras entidades**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole, con entidades públicas o privadas, no incluidas, en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud. También los servicios a las Fuerzas Armadas, al sistema de salud de los educadores, Ecopetrol, a las administradoras de riesgos profesionales, entre otros.

#### 1120 Otros Programas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como PIC, entre otros.

#### 1121 Cuentas por cobrar – Menores 1 año -

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la empresa, cuya causación es menor de un año por la venta de servicios de salud y que pueden estar amparando en el sistema anterior las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

### 12 TRANSFERENCIAS

#### 1210 APORTES

Estos ingresos son transferencias que recibe la ESE de otros organismos o entidades públicas para inversión y que son de destinación específica:

#### 12102 Aporte Departamento

#### 121021 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

Aporte que recibe el Hospital Universitario de la Samaritana de la Secretaria de Salud por concepto de recursos de la Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

#### 121025 Aportes SGP - Aporte Patronal Hus – Sin situación de fondos

La parte del sistema general de participaciones – aporte patronal corresponde a los pagos necesarios para cesantías, a la administradora de riesgos profesionales, cotizaciones para pensiones y cotizaciones para salud de los trabajadores de la Empresa Social del Estado, financiados con el conjunto del SGP. Se establece con base en las certificaciones expedida por la institución enviada a la Secretaria de Salud.

Que de acuerdo a la ley 1608 de 2013 "por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud" en su artículo 3° Uso de los recursos patronales. Los recursos del sistema general de participaciones del componente prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda aportes patronales, se usaran de la siguiente forma: 1. Durante los años 2013 y 2014 los recursos del sistema general de participaciones transferidos sin situación de fondos y presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por servicios prestados. Estos recursos se consideran subsidio a la oferta.

### 1300 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

**1310 Otros**

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente o de los ingresos derivados del objeto social para el cual ha sido creada la institución no incluidos en la venta de servicios de salud.

Como ejemplo, pueden considerarse aquí los ingresos por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de material para reciclaje, etc. También a los intereses por mora en los pagos de EPS o EPS-S, entre otros.

**2000 INGRESOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).

**2100 Recuperación de Cartera- C x C mayores 1 año**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la empresa, cuya acusación es mayor de un año (cartera morosa) por la venta de servicios.

**2200 Rendimientos Financieros**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

**CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La desagregación de los gastos del Hospital se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

**CÓDIGO    CONCEPTO**

<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>
<b>10000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>11000</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>
11001	Sueldos personal de nómina
11002	Gastos de Representación
11003	Prima técnica
11004	Compensación por vacaciones
11005	Horas extras Dominicales y Festivos
11006	Bonificación por servicios prestados
11007	Subsidio de alimentación y transporte
11008	Prima de Servicios
11009	Prima de vacaciones
11010	Prima de navidad
11011	Bonificación especial de recreación
<b>12000</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>
12001	Honorarios
12003	Remuneración Servicios Técnicos
12100	Vigencias anteriores servicios personales indirectos
<b>13000</b>	<b>Contribuciones. Inherentes a la Nómina Sector Privado</b>
<b>13100</b>	<b>Sin situación de fondos</b>
13101	Salud

13102	Pensiones
13103	Cesantías
13104	Atep
<b>13200</b>	<b>Con situación de fondos</b>
13201	Cajas de Compensación familiar
<b>14000</b>	<b>Contribuciones. Inherentes a la Nómina Sector Público</b>
<b>14100</b>	<b>Sin situación de fondos</b>
14101	Salud
14102	Pensiones
14103	Cesantías
<b>14200</b>	<b>Con situación de fondos</b>
14201	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-
14202	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>
<b>21000</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>
21001	Mantenimiento Hospitalario
21002	Compra de Equipo
21003	Compra de Equipo e Instrumental Médico Od. Y Laboratorio
21004	Materiales
<b>22000</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>
22001	Mantenimiento Hospitalario
22002	Servicios Públicos
22003	Seguros
22004	Impresos y Publicaciones
22005	Comunicación y Transporte
22006	Viáticos y Gastos de Viaje
22007	Vigilancia y Aseo
22008	Capacitación
22009	Bienestar Social
22010	Arrendamientos
22011	Salud Ocupacional
22012	Gastos Financieros
22013	Gestión Ambiental
<b>23000</b>	<b>Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones</b>
23002	Impuestos, Tasas, Multas y contribuciones
<b>24000</b>	<b>Vigencias Anteriores Gastos Generales</b>
<b>30000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>34000</b>	<b>Otras Transferencias</b>
34100	Sentencias y Conciliaciones
34200	Otras Transferencias
34300	Cuota auditaje
<b>B</b>	<b>GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL</b>
<b>40000</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>
<b>41000</b>	<b>Compra de Bienes para la venta</b>
41001	Medicamentos
41002	Material Médico Quirúrgico
41003	Material para Osteosíntesis
41004	Material para Laboratorio
41005	Material para Rayos X
41006	Alimentación
41007	Material Para Odontología
<b>41100</b>	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta</b>
<b>42000</b>	<b>Compra de servicios salud para la venta</b>
42001	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
42002	Servicios Operacionales
42100	<b>Vigencias anteriores servicios de salud</b>

<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>
<b>80000</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>
<b>82000</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>
81100	Proyecto Reforzamiento sísmico Estructural
81101	Equipos de Telemedicina, Sist. de información e Infraestructura Tecnológica -Zipa "Convenio Int.No. 911"
81102	Adecuación infraestructura y/o servicios mejoramiento/cumplimiento est. de habilitación-Zipa "Convenio Int. No. 1188"
81103	Equipos para implementar la red de Telemedicina -Zipa "Conv. Int. No. 1197"
81104	Creación y dotación para fortalecer red de bancos de leche humana y biblioteca virtual-Zipa "Convenio Int. No. 1271"
81105	Equipos biomédicos para mejoramiento/cumplimiento estándares de habilitación-Hus "Convenio Int. No. 1364"
81106	Equipos biomédicos para mejoramiento/cumplimiento estándares de habilitación-Hus "Convenio Int. No. 1375"
81107	Equipos de enlaces de comunicación WAN/LAN-Zipa "Resol. No. 866"
<b>82000</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>
82100	Educación e Investigación
82200	Vigencias anteriores Gastos de Inversión
<b>83000</b>	<b>PROYECTO: MEJORAMIENTO INST. DE SALUD HOSPITALARIA</b>
83100	Modernización y Transformación de la red prestadora servicios de salud

**E                   DISPONIBILIDAD FINAL**

**DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y producción, servicios de la deuda, gastos de inversión y disponibilidad final.

**\* El Presupuesto de Funcionamiento se clasifica en:**

1. GASTOS DE PERSONAL.
2. GASTOS GENERALES
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

**\* El Presupuesto de Operación Comercial y compra de servicios se clasifica en:**

1. COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA
2. COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VENTA

**\* El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas que son:**

1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA
2. SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

**\* El Presupuesto de Inversión, los programas de inversión constituyen sus Cuentas.**

Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas y clasificadores contables, los cuales se clasifican por objeto del gasto.

La relación de cuentas, subcuentas, clasificadores del gasto y objetos del gasto es la siguiente:

**DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS**

## **A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

### **10000 GASTOS DE PERSONAL**

Son aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contrato. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Estos gastos de personal se clasifican en:

#### **11000 Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, prima de vacaciones, compensación de vacaciones, etc.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se clasifican en:

##### **11001 Sueldos personal de nómina**

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

##### **11002 Gastos de Representación**

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

##### **11003 Prima Técnica**

Es un reconocimiento económico que hace la ESE a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo a las necesidades de la ESE.

##### **11004 Compensación por vacaciones**

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la ESE. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

##### **11005 Horas extras, Dominicales y Festivos**

Remuneración al trabajo realizado en jornada ordinaria diurna, días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**11006 Bonificación por servicios prestados**

Reconocimiento que se hace a los servidores públicos (trabajadores oficiales), por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**11007 Subsidio de alimentación y transporte**

Alimentación: Factor salarial prestacional que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Transporte: Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**11008 Prima de Servicios**

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo de conformidad con las normas vigentes teniendo en cuenta los factores salariales.

**11009 Prima de Vacaciones**

Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes, equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo teniendo en cuenta los factores salariales.

**11010 Prima de Navidad**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado y pagadera en el mes de diciembre conforme a las normas legales vigentes.

**11011 Bonificación especial de recreación**

Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

**12000 Servicios Personales Indirectos**

Gasto destinado al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; para la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos los rubros de personal supernumerario, honorarios y remuneración servicios técnicos.

**12001 Honorarios**

Apropiación destinada a cubrir los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la ESE, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se pagan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores.



**12003 Remuneración de servicios técnicos**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o Vacaciones.

También es el pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma continua para atender asuntos de la ESE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas de administrativas y/ o de apoyo, tales como facturación y cartera, los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

**12100 Vigencias anteriores servicios personales indirectos**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**13000 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa E.S.E. como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado:

**13100 Sin situación de fondos**

Incluye aquellas certificadas por la E.S.E. para cotizaciones de salud y pensión y el pago de cesantías, para ser cubiertas por el sistema general de participaciones para aportes patronales.

**13101 Salud**

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.

**13102 Pensión**

Aporte patronal con destino a las Administradoras de fondos de pensiones privados, según la afiliación de cada empleado liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.

**13103 Cesantías**

Corresponde al pago de Cesantías que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.

**13104 Atep**

*Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema. Este gasto es representado en un porcentaje dependiendo del riesgo profesional fijado por la ATEP del total de la nómina con destino a cancelar la totalidad del gasto ocasionado a la ATEP escogida por el empleador.*

#### **13200 Con situación de fondos**

*Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE que no son cubiertas por el Sistema General de Participaciones, que debe hacer como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado:*

##### **13201 Cajas de Compensación familiar**

*Es un aporte parafiscal para Cajas de Compensación Familiar representado en el 4% del total de la nómina, a cargo del empleador.*

#### **14000 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO**

*Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa social del Estado como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público:*

##### **14100 Sin situación de fondos**

###### **14101 Salud**

*Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Pública, según la afiliación de cada empleado, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.*

###### **14102 Pensión**

*Aporte patronal con destino a las Administradoras de fondos de pensiones públicos, según la afiliación de cada empleado liquidado de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.*

###### **14103 Cesantías**

*Corresponde al pago de Cesantías que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Público, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales.*

#### **14200 Con situación de fondos**

*Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE que no son cubiertas por el Sistema General de Participaciones que debe hacer como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público ICBF, SENA, Otros.*

##### **14201 Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF-**

*Es un aporte parafiscal representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.*

**14202 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -**

Es un aporte parafiscal representado en el 2% del total de la nómina, a cargo del empleador.

**20000 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

**21000 ADQUISICIÓN DE BIENES**

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario, en la empresa social del Estado.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., la adquisición de bienes, se subdivide en:

**21001 Mantenimiento Hospitalario**

Por este rubro se registran los gastos tendientes a la reposición, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores (repuestos), reparaciones menores y adaptaciones de oficinas y locales al servicio de la ESE, repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin, etc. En ningún caso incluye la contratación de personal ni la adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y equipos de la E.S.E.

**21002 Compra de Equipo**

Apropiación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, compra de computo, software y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

**21003 Compra de Equipo e Instrumental Médico Od. Y Laboratorio**

Apropiación destinada a la compra de equipo e instrumental médico quirúrgico de menor cuantía, que no se encuentra incluido en un proyecto de inversión, para el área misional de la ESE.

**21004 Materiales**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución (como hologramas, stickers para código de barras), estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras e incluye adquisiciones como: Diskettes, la compra de dotaciones para empleados vinculados a la ESE según las labores que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes; libros de contabilidad, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empastes,

*carnets, combustibles para vehículos, papelería y útiles de oficina, elementos de cafetería y aseo, materiales desechables de laboratorio de uso médico y odontológico.*

*Por este rubro no se podrán adquirir equipos.*

## **22000 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

*Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.*

*Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la E.S.E., la adquisición de servicios, se subdivide en:*

### **22001 Mantenimiento Hospitalario**

*Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, de los vehículos, bienes muebles e inmuebles de la ESE, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio.*

*Partida destinada para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.*

### **22002 Servicios Públicos**

*Rubro destinado para erogaciones de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, gas natural, recolección de residuos sólidos y patógenos y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE al igual que telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos de accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.*

### **22003 Seguros**

*Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, maquinaria y equipos, pólizas de cumplimiento, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la ESE, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.*

### **22004 Impresos y Publicaciones**

*Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, asesoría o inherente a los proyectos de inversión.*

*También por este rubro se manejan los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones,*

adquisición de revistas, libros, avisos, cartillas, formularios, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas.

#### 22005 Comunicación y Transporte

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes terrestres, pago de peajes, acarreo, servicio de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como call center, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso incluye contratación de personal. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera que sea el año de su causación.

#### 22006 Viáticos y gastos de viaje

Es el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte de acuerdo con las normas vigentes (previa autorización por resolución – acto administrativo). Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo se estipule así en el respectivo contrato.

#### 22007 Vigilancia y Aseo

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de vigilancia para la institución, servicio de aseo de las diferentes áreas del hospital. También se paga el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

#### 22008 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deben pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni Especializaciones del Personal Docente, así como tampoco los cursos para la adquisición de Créditos para ascensos en el escalafón.

#### 22009 Bienestar Social

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También por este rubro se deberá atender el reconocimiento económico a un servidor público por haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un familiar a quien tenga derecho (Auxilio Funerario).

#### 22010 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la ESE, así como el arrendamiento de bienes de propiedad oficial o particular ocupados por la ESE, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

#### 22011 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

#### 22012 Gastos Financieros

Corresponde a aquellos gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero por la operación de crédito público, operaciones de manejo de deuda y transferencias. También por la apertura de cuentas, comisión cuotas manejo de las cuentas, etc.

#### 22013 Gestión Ambiental

Corresponde este gasto al programa de reposición de recipientes para residuos sólidos en las diferentes áreas del HUS, para este programa que requiere la contratación de una persona natural o jurídica especialista para el diseño del PIGA y atender la oficina de Gestión Ambiental integrando PGIRH. Dentro de la Plataforma Estratégica del HUS esta el cuidado del Medio Ambiente en pro del cumplimiento con la normatividad vigente y desde la ley 99 de 1984, se refiere al cuidado de los recursos naturales no renovables: agua, suelo, aire, gestión de residuos hospitalarios, emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos, etc.

### **23000 IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades.

#### 23002 Impuestos, tasas, multas y Contribuciones

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, impuesto predial y de los vehículos, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte y obligaciones derivadas de inscripción y, entre otros.

También por este rubro se debe presupuestar lo correspondiente a la contribución del gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) por las transacciones financieras.

#### 24000 Vigencias Anteriores Gastos Generales

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Adquisición de Bienes y Servicios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**30000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfieren las empresas sociales del Estado a entidades, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son:

Transferencias al Sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias.

**34000 OTRAS TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

**34100 Sentencias y Conciliaciones**

Son pagos que transfiere la ESE como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de sentencias, laudos y conciliaciones, los fallos en contra de la ESE y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

**34200 Otras Transferencias**

Son recursos que transfieren la ESE a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. También por este rubro se realiza la suscripción anual a la asociación de Hospitales y clínicas y los aportes sociales a Coodemcun Ltda.

**34300 Cuota Auditaje**

Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen como el pago correspondiente por la ESE a la contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la ley 617 de 2000 y artículo 1° de la ley 1416 de 2010 y exceptuando los recursos del Artículo 97 de de la ley 715 de 2001.

También se debe incluir las cuotas a entidades de vigilancia y control (superintendencia nacional de salud).

**B GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS PARA LA VENTA****40000 GASTOS DE COMERCIALIZACION**

Los gastos de operación corresponden a los gastos en que incurre la ESE, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

*También son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.*

*Estos se clasifican en las siguientes cuentas:*

#### **41000 Compra de Bienes para la venta**

*Son gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en el proceso de producción de los servicios. Aquí también se incluyen únicamente aquellos bienes destinados para su venta.*

##### **41001 Medicamentos**

*Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.*

*También corresponde a productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, capsulas, jarabes, inyectables) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria.*

##### **41002 Material Médico Quirúrgico**

*Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, reactivos, oxígeno y gases medicinales, entre otros.*

##### **41003 Material Para Osteosíntesis**

*Son los elementos o materiales utilizados en la recuperación y fortalecimiento de las fracturas de los huesos en el cuerpo humano.*

##### **41004 Material Para Laboratorio**

*Es el conjunto de insumos que se utilizan en el laboratorio clínico para el procesamiento de muestras o exámenes de laboratorio.*

##### **41005 Material Para Rayos X**

*Son los insumos que se utilizan en rayos x para todos los procedimientos en el área de imágenes diagnósticas.*

##### **41006 Alimentación**

*Apropiación destinada para la compra de insumos para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la E.S.E., así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.*

*Dentro de los diferentes productos podemos encontrar: Leche y derivados, proteínas como carne, pescado y huevos, cereales, legumbres, patatas, frutas, verduras, aceites, margarinas, mantecas, embutidos, bebidas, sales minerales, colorantes, saborizantes, aromatizantes entre otros.*



**41007 Material para Odontología**

Apropiación destinada para la compra de insumos para atender los materiales de odontología.

**41100 Vigencias Anteriores compra de bienes para la venta**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de compra de bienes para la venta de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**42000 Compra de servicios de salud para la venta****42001 Instituciones Prestadoras de servicios de salud**

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de servicios de ambulancia para cuando los mismos no se puedan cubrir con ambulancias propias del hospital.

**42002 Servicios Operacionales**

Apropiación destinada para la prestación de los servicios de salud especializados acordes a su nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta, etc, y también para cubrir los gastos de la operación de las unidades funcionales, que hacen parte de la operación del hospital.

**42100 Vigencias Anteriores compra de servicios para la venta**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de compra de servicios para la venta de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**D GASTOS DE INVERSION****80000 PROGRAMAS DE INVERSION**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

**82000 OTROS PROGRAMAS DE INVERSION****81100 Proyecto Reforzamiento Sísmico Estructural**

Apropiación destinada a cubrir los gastos para proyectos de acuerdo al valor de la Resolución No. 4341 de Diciembre 19 de 2012 del Ministerio de salud y protección social con el fin de garantizar la ejecución de las obras de reforzamiento sísmico estructural de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana en la Ciudad de bogota.

De los rubros 81101 al 81107 corresponde a convenios firmados con la secretaria de salud de Cundinamarca los cuales se dejan proyectados ya que no se ejecutan en la vigencia donde se firmaron, así:

81101 Equipos de Telemedicina, Sist. de información e Infraestructura Tecnológica -Zipa

81102 Adecuación infraestructura y/o servicios mejoramiento/cumplimiento est. de habilitación-Zipa

81103 Equipos para implementar la red de Telemedicina-Zipa

81104 creación y dotación para fortalecer red de bancos de leche humana y biblioteca virtual-Zipa

81105 Equipos biomédicos para mejoramiento/cumplimiento estándares de habilitación-Hus

81106 Equipos biomédicos para mejoramiento/cumplimiento estándares de habilitación-Hus y Zipa

81107 Equipos de enlaces de comunicación WAN/LAN-Zipa,

82200 Vigencias anteriores Gastos de Inversión

Apropiación destinada a cubrir los compromisos, debidamente perfeccionados, con cargo al presupuesto de inversión, que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

**83100 PROYECTO: Modernización y Transformación red prestadora servicios salud**

La ESE en este rubro incluye todos los programas o proyectos que adelante la entidad de inversión en salud.

También en gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los usuarios. Inversiones que hacen la ESE a producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Asignación para adquirir compra de equipos y tecnología biomédica, dotación complementaria, Mejoramiento y adecuación de la infraestructura hospitalaria y personal especializado para el hospital.

**E DISPONIBILIDAD FINAL**

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma.

**ARTICULO 18.-** Que las disposiciones generales y la clasificación y definición de los ingresos y gastos del presupuesto de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia 2014, es la contenida en el manual de programación presupuestal emanada de la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 19:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014 y requiere de la aprobación de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Dr. OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE  
Gerente

+